

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

**2021/5930** *Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.*

#### **Anuncio**

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

#### **Hace saber:**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (art. 19.uno.9), en la Ley 6/2018, de 3 de junio, de Presupuestos generales del Estado para 2018 (art. 19.uno.9), en el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, y en especial en el reciente Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, esta Alcaldía, previa negociación colectiva, inició el proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Arjonilla, que afecta a todas aquellas plazas de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal ininterrumpidamente al menos tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El proceso, tras la aprobación de la correspondiente Modificación de la Plantilla de personal, pretende la aprobación y publicación de una Oferta de Empleo Público extraordinaria antes el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de aprobar y publicar las convocatorias de los procesos selectivos correspondiente antes del 31 de diciembre de 2022 y resolver los mismos antes de 31 de diciembre de 2024.

Considerando que, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento ha sido objeto de negociación en las reuniones mantenidas con la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento.

Considerando que esta Alcaldía elevó propuesta al Pleno para aprobar la Modificación de la Plantilla de Personal, con la inclusión de las plazas para incluir en el proceso de estabilización del empleo temporal.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2021, en el punto tercero del orden del día, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Arjonilla con motivo del procedimiento de estabilización del empleo temporal.

Visto el informe de Secretaría, sobre modificación de la plantilla y sobre la legalidad del

proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Arjonilla y se encuentra amparado por la legislación vigente; así como de Intervención donde se señala que se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2021, en cuanto a que no se deriva incremento alguno de efectivos, por lo que no se produce incremento de gasto del Capítulo I del Presupuesto municipal.

Examinada la documentación que consta en el expediente, y de conformidad con el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRBL); artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público; y con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

*Primero.-* Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Arjonilla, conformada por la siguiente relación de plazas:

GRUPO-NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PLAZAS	TIPO COLECTIVO
A2-20	Técnica/o Gestión Administración General	1	FUNCIONARIO
C2-13	Auxiliar Administrativa/o	1	PERSONAL LABORAL
A2-24	Aparejadora/or	1	PERSONAL LABORAL
C2-13	Maestra/o de Obras	1	PERSONAL LABORAL
C2-13	Oficial Albañilería	2	PERSONAL LABORAL
C2-13	Electricista	1	PERSONAL LABORAL
C2-12	Operario Sonorización y Grabación	1	PERSONAL LABORAL
AP-E-12	Operario de Barredora	1	PERSONAL LABORAL
C1-12	Monitora/or Deportivo	2	PERSONAL LABORAL
AP-E-13	Operario de Mantenimiento de Inst. Deportiva	1	PERSONAL LABORAL
C2-12	Monitora/or de Natación	1	PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO
AP-E-12	Operario de Cementerio	1	PERSONAL LABORAL
C1	Auxiliar de Biblioteca	1	PERSONAL LABORAL
C1-16	Directora/or Banda de Música	1	PERSONAL LABORAL
C1-16	Dinamizadora/or Cultural	1	PERSONAL LABORAL
AP-E	Conserje Casa de la Cultura	1	PERSONAL LABORAL
C1-16	Directora/or- Educadora/or	1	PERSONAL LABORAL
C2-13	Educadora/or Auxiliar Jardin de Infancia	1	PERSONAL LABORAL
C2-13	Educadora/or Auxiliar Jardin de Infancia	1	PERSONAL LABORAL
C1-16	Directora/or-Educadora/or Guardería Temporera	1	PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO
C2-13	Educadora/or Guardería Temporera	1	PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO
C1-16	Dinamizadora/or Juvenil	1	PERSONAL LABORAL

*Segundo.-* Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal de este Ayuntamiento, [www.arjonilla.es](http://www.arjonilla.es), así como en el BOP de Jaén, antes del día 31 de diciembre de 2021.

*Tercero.*- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público de conformidad y en cumplimiento de la normativa específica aplicable.

*Cuarto.*- Certificar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, señalando que se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial, o bien directamente recurso contenciosos-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124.1c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presente del recurso de reposición interpuesto. También podrá interponer, no obstante, otros recursos, si lo estima oportuno, en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Arjonilla, 20 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.